



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 15 de octubre de 2026



Firmado digitalmente por:
PACHECO ACERO Rosario Alicia FAU
20169004359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2026 11:27:47-0500

OFICIO CIRCULAR N° 144-2026-VA/UNI



Firmado digitalmente por:
CHÁVEZ MUÑOZ Mario Aristides FAU
20169004359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2026 09:22:42-0500

Señoras y Señores:

MSc. Rosario Alicia Pacheco Acero
Dr. Heriberto Abraham Sánchez Córdova
Dr. Mario Aristides Chávez Muñoz
Dr. Miguel Luis Estrada Mendoza
M.Sc. Trini Sandro Castillo Belsuzarri
Dr. Luis Américo Cabezas Vega
Dr. Alberto Landauro Abanto
Dra. Mery Noemí Morales Cuellar
Dr. Tito Roberto Vilchez Vilchez
M.Sc. Edgar Américo Argumé Chávez
MSc. Walter Fernando Zaldivar Álvarez
Presente

Decana FAUA
Decano FC
Decano FIA
Decano FIC
Decano (e) FIEE
Decano FIEECs
Decano FIGMM
Decana FIIS
Decano FIM
Decano FIP
Decano (e) FIQT

Asunto : Para conocimiento y fines

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos y, asimismo poner a su conocimiento las **disposiciones vinculadas al Proceso de Promoción Docente 2026** habilitada por el Artículo Único de la Ley N° 32680 que modificó entre otros, el Artículo 84° de Ley universitaria.

Sobre el particular, a manera de prólogo es importante mencionar que mediante Ley N° 32551, se incorporó la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone lo siguiente:

DÉCIMA CUARTA. Excepcionalidad de requisitos para el ejercicio de la docencia y para la admisión y promoción en la carrera de docente universitario.

Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82, asimismo, están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83¹. La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresan a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

/ ...

¹ **Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente.** (Ley N° 30220, Ley Universitaria)

(...)

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

(...)



... //

Posteriormente a través de la Ley 32680, se aprobó la modificación, entre otros, del artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universitaria, la misma que habilita la promoción docente de una categoría a otra luego de la ratificación de manera automática, a fin que se ejecute en el ejercicio presupuestal siguiente.

En este contexto, con Resolución de Consejo Universitario N° 1298-2026-UNI del 01 de setiembre de 2026, se aprobaron *"Lineamientos aplicables para la promoción docente en el marco de la Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria"*.

Del mismo modo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1757-2026-UNI del 14 de octubre de 2026, se aprobó el Calendario para el Proceso de Promoción Docente 2026 cuyo objetivo se circunscribe en establecer las etapas, fechas y actuaciones por parte de los actores involucrados a fin de garantizar un procedimiento objetivo y transparente acorde a los lineamientos precitados en el párrafo anterior así como en observancia de la Ley N° 32680.

En este contexto, y estando a la lista de docentes ratificados por las 11 Facultades aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1756-2026-UNI del 14 de octubre de 2026, se traslada el archivo digital emitido por la Unidad de Recursos Humanos por medio del cual ha procedido con actualizar el tiempo de permanencia en la categoría docente de cada uno de los docentes comprendidos en dicho informe, el mismo que servirá como insumo para que a través de sus Comisiones Especiales de Evaluación para la Ratificación Docente, procedan con su evaluación con sujeción a Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificatorias y Lineamientos antes mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de garantizar la uniformidad, integridad y consistencia de la información institucional, así como evitar discordancias en la identificación de los docentes propuestos para promoción, **se solicita a sus despachos disponer la elaboración y remisión de un listado consolidado de los docentes que correspondan ser promovidos, consignando obligatoriamente el código UNI, apellidos y nombres completos, categoría docente actual y categoría docente propuesta para promoción, el mismo que deberá ser remitido al Vicerrectorado Académico en formato Excel, caso contrario se procederá con su devolución inmediata.**

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
MATIAS LEON Jose Carlos FAU
20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/10/2026 17:25:29-0500

Dr.
JOSÉ CARLOS MATÍAS LEÓN
Vicerrector Académico (i.)

Cc.: Archivo.

JCML/mgr.